

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA ORLE N°

006

VALDIVIA,

17 FEB. 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564 del año 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la nueva organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dejando sin efecto la Res. 2124/2021; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que mediante Resolución Exenta N°005 de fecha 11 de febrero de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se solicitó Salmones Antártica S.A. un conjunto de antecedentes y documentos, otorgando para tal efecto un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de la misma;

4° Que, a través de Carta S/N de fecha 17 de febrero de 2025, recepcionada con misma fecha, el Sr. Claudio Lara Martínez, en representación de Salmones Antártica S.A., solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente, ampliar el plazo originalmente otorgado;

5° Que, atendida la solicitud, se resuelve otorgar un plazo para la remisión de la información solicitada.

RESUELVO:

OTORGAR a Salmones Antártica S.A., un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



FSG/fsg

Distribución:

- Salmones Antártica S.A., correos electrónicos clara@nissui.cl, mlutecke@nissui.cl y Jorge.grez@monttgroup.com, domiciliado en Ruta W-853, KM 3,7, sector Huicha de la comuna de Chonchi, región de Los Lagos.

C.C.:

Expediente de Fiscalización (DFZ-2025-1606-XIV-RCA).

- Oficina de Partes SMA.